

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurre alguna de dichas circunstancias.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El comienzo del proceso selectivo se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SEPTIMA.- MERITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

A) Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional

• Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

• Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo de categoría, clase o Subescala inmediatamente inferior al convocado, 0,15 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,012 puntos.

• Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los de prevención de riesgos laborales) o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado y del nivel académico del mismo, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de cuatro puntos.

B) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios,

obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de la parte general y dos de la parte específica.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con las materias comprendidas en la parte específica del programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

La lectura por los opositores de los ejercicios primero y segundo será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de un supuesto que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo de Monitor de Informática.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de tres horas.

OCTAVA.- CALIFICACION DEL CONCURSO-OPOSICION.

A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

B) Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

NOVENA.- RELACION DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramientos pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsión, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.